

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá à luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender à alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende à real.

[TOM. XXIII.]

AREQUIPA SABADO 31 DE MARZO DE 1849.

[NUM. 20.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO. Instruccion pública y Beneficencia.

Lima, à 30 de Enero de 1849.

Señor Prefecto del Departamento.

A consecuencia de la nota de US. de 20 del presente, en que da cuenta del motivo por que se vió precisado a no concurrir con la autoridades departamentales a la funcion religiosa del Aniversario de Ancáchs, como se le previno en la órden suprema del dia anterior; ha resuelto S. E. con fecha de ayer, previo informe de la Corte Superior;— que para que en lo sucesivo no haya la falta que se notó en la asistencia expresada, concurren los empleados y demas funcionarios públicos al salon de Palacio, sin necesidad de previo aviso, a las diez y cuarto en punto de la mañana, en todos los dias de asistencia señalados en el Calendario, para que si el Supremo Gobierno no pudiese asistir por algun impedimento, lo haga US. con las autoridades departamentales, segun el reglamento dado para los departamentos.

Lo que comunico a US. para su conocimiento y fines consiguientes; advirtiéndole a US. que con esta fecha participo lo resuelto à las demas autoridades de la Capital, que no dependen de la Prefectura.

Dios guarde a US.—*José Davila.*

(*El Peruano número 10.*)

Casa del Supremo Gobierno en Lima, a 15 de Febrero de 1849.

Sr. Administrador general de Correos.

Por la nota del Administrador de Correos de Ica que vino adjunta a la de US. de 4 del presente, me he instruido de que aquel olvidando las facultades coactivas que tiene por las leyes para ejecutar a los herederos ó representantes del finado D. Manuel Manrique, por lo que éste quedò debiendo a la renta, ha dejado de librar las providencias que convenian, y convirtiéndose en mero litigante, se ha prestado a actos desconocidos por las leyes fiscales, y perjudicado con esta conducta los intereses que le están encomendados. Y con el fin de que dicho administrador vuelva a la posicion oficial que ha abandonado, y de que no continúe el perjuicio que sufren los intereses de la renta de Correos, tan fiscales como las demas de la nacion; recomiendo a US. que traiga a la vista y haga cumplir en todas las administraciones de su dependencia la lei de 2 de Octubre de 827, las disposiciones a que se refiere el recuerdo de administradores inserto a la página 425 de la coleccion, el decreto de 2 de Agosto de 830, las circulares de 4 de Agosto y 1.º de Diciembre de 845, y finalmente las demas leyes y resoluciones

que hay vijentes a este respecto.

Es pues necesario que US. y las administraciones subalternas, se penetren del carácter de estas facultades, de modo que no solo las comprendan en toda su extension y las pongan en uso, sino que su práctica sea tan estricta, que se logre a la posible brevedad la recaudacion de la deuda que hai a favor de la renta, por cuya causa grave ésta desde mucho tiempo al fisco, y no puede atender por sí sola al buen servicio de los correos.

Dígole a US. para su intelijencia y cumplimiento.

Dios guarde a US.—*José Davila.*

República Peruana—Junta directiva de la facultad de medicina—Lima, a 16 de Febrero de 1849.

Al Sr. Ministro de Gobierno, Instruccion pública y Beneficencia.

Sr. Ministro.

Desde que tuvo conocimiento la Junta de Medicina que el cólera asiático grasaba en el Istmo, se ha ocupado en sus diferentes sesiones en examinar con el empeño que demanda un asunto de tanta trascendencia, las cuestiones de cuarentena, de higiene pública y de la guia que debe darse al pueblo para prevenir y combatir aquella plaga fatal.

Relativamente a la cuarentena, la Junta ha renunciado a adaptar la rigurosa, pues el estudio atento de ésta enfermedad, hecho por numerosísimos médicos bastante ilustrados, ha manifestado indudablemente que son inútiles é ineficaces los esfuerzos del hombre para interrumpir el derrotero del cólera. Su historia manifiesta, que con pasos de gigante marcha a saltos, que no respeta ningun jénero de secuestros, y que aun atraviesa los mares, y dá el triste convencimiento de que el poder del hombre no alcanza a oponerle una barrera que detenga tan devastador viaje. Asi es como todos los amantes de la humanidad han levantado fundadamente el grito de reforma de la cuarentena, lazaretos, cordones sanitarios y todas las trabas que se conoce ya que en nada influyen en el cólera. En efecto, la experiencia ha apoyado éstas opiniones, y una multitud de hechos las han confirmado; por tales ideas, y teniendo ejemplos notables de una conducta mas liberal, la junta ha adaptado solo la cuarentena de *observacion de sanidad*. Esta lijera reseña manifestará a US., como ya tuvimos el honor de espresarle, que sin descuidar la sanidad pública, se ha atendido tambien los intereses comerciales.

No hai tal incertidumbre respecto a las medidas higiénicas, que con ellas seguramente se disminuyen el furor y los estragos del cólera. La junta, pues, recomienda la rigurosa observancia de los reglamentos sanitarios que están vijentes, y no expone sus diferentes preceptos, porque cree que son bastantes conocidos; sin embargo, estas medidas deben verificarse de preferencia en los arrabales de la ciudad que se halla rodeada de muladares, que por no estar puestos a sotavento, son los eternos y peligrosísimos focos de infeccion. (Los vientos del S. dominan la capital.) La limpieza de las calles, de las acequias, de la plaza de abasto, de los oteles &c., si deben procurarse en todo tiempo, en el caso en que nos hallamos debe llevarse hasta la pulcritud. La ventilacion de los hospitales y la desinfeccion por medio del cloruro de cal: el cuidado de no permitir carnes pòdridas y frutas inmaduras, y la limpieza de la caja de agua, son los principales puntos a donde deben dirigirse los cuidados higiénicos y el celo de la policia.

En fin, la junta tocándole la vez de manifestar su filantropia, no ha descuidado en formar una instruccion para el pueblo en que encuentre todos los consejos sanitarios individuales, y aun los medios que debe emplear, antes que llegue el médico en los casos que cualesquiera sea cojido del cólera; pero tambien expone a US. que no ha llegado la oportunidad de la publicacion de la guia: por que considera que se alarmaría la poblacion; la multitud con el cuidado de libertarse del azote se aterrorizaría, y todos con el miedo se predispondrían fatalmente a contraerlo.

Al hacer estas indicaciones, la junta cree secundar las benéficas miras del Supremo Gobierno, y a cuyo fin no evitará trabajo ni medio alguno que se halle en sus manos.

Dios guarde a US.—S. M.—*Dr. José Reinoso—Julian Sandoval, Sec.º*

(*El Peruano núm. 14.*)

ESTADISTICA.

Obras pias de Lima.

Las capellanias así colativas como legas que se hallan impuestas en las casas, haciendas &c. de esta ciudad (Lima) son 760 que tienen de principal 3,391,695 pesos y debian redituar anualmente 120,952 pesos.

En otras provincias de la Diócesis de Lima se hallan fundadas 74 capellanias que correspondiéndoles el rédito de 14,293 pesos 7 $\frac{1}{2}$ reales debia sumar el total producto de las capella-

nias de este Arzobispado 135, 245 pesos 7 $\frac{1}{2}$ reales; pero este cálculo es arreglado a las fundaciones y no puede ser exacto además porque muchas fincas se han destruido ó deteriorado.

Las cofradías y hermandades son veinte, y sus productos anuales ascienden a 45,749 pesos 6 $\frac{1}{2}$ reales que se invierten en el culto, sufragios por los hermanos y dotes que se distribuyen por suerte.

MUSEO.

D. Guillermo Walden inglés de nacimiento, casado y domiciliado en la capital, animado del interés que ha expresado por el adelantamiento y progreso del país y de los establecimientos públicos, de instrucción y ornato que lo embellecen, donó al Museo Nacional la quijada inferior de una ballena, cuyo obsequio era digno de conservarse en el establecimiento, según informe de su director, por estar dicha pieza bien conservada, con sus dientes completos, por ser de su especie de las mayores que se han conocido y también por haberse pescado la ballena a la vista del puerto del Callao en la cabeza de la isla de San Lorenzo. Es digno de notarse el esmero con que el S. Walden en persona hizo cargar y conducir esta especie a su costa y con el mayor cuidado, hasta que fué colocada en el lugar conveniente que tiene hoy en el Museo, en donde sirve con notable provecho a los que por instrucción ó recreo, quieren observar esta producción de las más curiosas y gigantescas en el reino animal. El Gobierno ha dado de oficio al Sr. Walden las gracias por éste obsequio en el que ha visto la demostración más significativa del deseo que anima al Sr. Walden por la mejora del país y de sus establecimientos públicos.

(El Peruano num. 15.)

AVISO.

Por renuncia del Sr. D. D. José Dávila, se ha encargado del despacho del Ministerio de Gobierno, instrucción pública y Beneficencia, el Sr. Ministro de la Guerra General D. José María Raygada.

CORREOS. Resolución, declarando que las cantidades votadas en el Presupuesto general para *gastos de postas* de las administraciones subalternas de correos, deben servir para los demás ordinarios y extraordinarios de la renta.

Lima, a 29 de Agosto de 1848.

Por las razones que aducen el Administrador general de correos en ésta consulta, y las del precedente informe de la Dirección general de hacienda, que reproduce el Ministerio Fiscal, se declara—que las cantidades votadas en el Presupuesto general para *gastos de postas* de las administraciones subalternas, deben entenderse y servir también para los de escritorio, alquiler de casa, y otros ordinarios y extraordinarios de la renta que ocurran, especialmente en las referidas administraciones.—Comu-

níquese y regístrese—Rúbrica de S. E.—*Dávila.*

Casa del Supremo Gobierno en Lima, á 30 de Enero de 1849.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de...

A consecuencia de una consulta del Sr. Gobernador de Piura, relativa a la provision de su secretaria, se ha servido S. E. resolver con fecha de ayer, entre otras cosas, que los nombramientos que haga el Gobierno de Secretarios para las Prefecturas y Gobernadores litorales deben entenderse con el carácter de amovibles y sin dar propiedad a los nombrados.

Lo que comunico a US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a US.—*José Dávila.*
(El Peruano num. 17.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ramon Castilla, Presidente de la República &.

CONSIDERANDO:

I. Que para promover los intereses mercantiles y el desarrollo de las industrias fabril y agrícola en las provincias del departamento de Ayacucho, debe habilitarse un puerto inmediato para el comercio de cabotaje;

II. Que el puerto menor de Chala es el más aparente por su situación para lograr los objetos indicados.

Prévio el acuerdo del Consejo de Estado,

DECRETO:

Se abre el puerto de Chala para el comercio de cabotaje con el objeto de exportar frutos, metales en bruto y otros productos nacionales, y para importar en buques peruanos, mercaderías extranjeras que se despachen en las aduanas de puertos mayores y hayan pagado en ellas sus derechos de importación. Los buques extranjeros podrán ir en lastre al puerto de Chala para llevar al extranjero los productos nacionales indicados, obteniendo previamente el permiso del administrador de la aduana del puerto mayor de su procedencia y observando las formalidades prescriptas en el reglamento de comercio.

El Ministro de Estado del despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución de este decreto y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en la casa de Gobierno en Lima, a 26 de Enero de 1849.—*Ramon Castilla—Manuel del Rio.*

(El Peruano num. 14.)

República Peruana—Ministerio de Hacienda—Lima Febrero 10 de 1849.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Con esta fecha ha espedido el Gobierno el decreto que sigue.

“Habiéndose abierto por decreto 26 de Enero de este año el puerto de Chala para el comercio de cabotaje, y siendo necesario establecer en él una Tenencia de Aduana para que dicho co-

mercio se haga con la regularidad debida, y se impidan operaciones clandestinas: nombrase Teniente Administrador de Aduana en dicho puerto al Teniente cesante de la de Ica D. Miguel Urbina, y de guarda para que sirva a las órdenes de aquel a D. Manuel Arambar cesante del resguardo de Islay. Esta Tenencia estará subordinada a la Aduana de dicho puerto de Islay”

Lo trascibo a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.—*Manuel del Rio.*

Ministerio de Gobierno instrucción pública y beneficencia—Lima a 26 de Febrero de 1849. Circular.

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

Se está preparando la memoria que debe presentarse en la próxima legislatura, y para que éste documento manifieste el estado actual de los ramos del ministerio, en los cuales se adelanta diariamente mediante la continua protección que el Gobierno presta a los establecimientos públicos y la eficaz cooperación de US., es de urgente necesidad que me remita US. sin pérdida de tiempo y con la debida separación—estados del personal de los colegios públicos y particulares de ese departamento—de las rentas de los primeros—de las escuelas del Estado y de particulares—de las cárceles—postas—de las rentas de beneficencia—de los hospitales y establecimientos piadosos—de alta y baja de la población en el bienio—de vacunados en el mismo tiempo—y de las obras públicas que en él se hayan principiado, concluido y estén en actual trabajo.

Aunque US. ha remitido razones de algunos de dichos ramos, ellas no son bastantes, por no ser generales de todo el departamento y por las alteraciones que el tiempo y las mejoras han ocasionado; por esto cuidará US. de que los cuadros se formen por provincias, que sean generales de todo el departamento, con la debida exactitud y clarificación, y que se arreglen a los de la memoria presentada a la última legislatura que están señalados por modelos.

Finalmente para que no haya embarazo en la remisión de los datos pedidos por el ministerio, conviene no se confundan los que ahora se indican con los expresados en la circular de 23 de Enero último, inserta en el número 8 tomo corriente del Peruano; pues deben servir para objetos y documentos distintos.

Dios guarde a US.—*José María Raygada.*

Ministerio de Gobierno instrucción pública y beneficencia—Lima a 12 de Marzo de 1849.

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

El Gobierno ha aprobado los nombramientos que ha hecho US. de los individuos que deben formar la sociedad y comisiones de beneficencia de la provincia de la Union; y cuya relación se sirve US. acompañar a su nota de 5 del presente número 32.

Dios guarde a US.—*José María Raygada.*

República Peruana—Ministerio de Hacienda—Lima 24 de Febrero de 1849.

Señor Prefecto del Departamento de

Arequipa.

Con frecuencia ocurren dudas para la admision de fianzas que prestan algunos Sub-Prefectos, por no residir los fiadores, ni estar radicados sus bienes en lugares sujetos a la jurisdiccion de la respectiva Tesoreria departamental. Con este motivo, considerando el Gobierno que las fianzas deben otorgarse a satisfaccion de la tesoreria que las recibe y que abre los cargos a los Sub-Prefectos, puesto que es responsable por su resultado y no otra distinta aunque todas administren rentas nacionales: que los fiadores deben estar bajo la inmediata inspeccion de la respectiva tesoreria para pedir su relevo en caso de quiebra ó de muerte como lo disponen las leyes: que ademas en caso de ejecucion se harian mui dilatados los procedimientos, por que sería necesario obrar por medio de exortos ó comisiones, incurriendose en nulidades por falta de intereses ó de responsabilidad de los ejecutores; se resuelve por punto general—que los fiadores deben ser residentes del lugar, provincia ó departamento en que residen los funcionarios y tesorerias responsables, ó que al menos los fiadores tengan en ellos los bienes consignados a la fianza.

Lo comunico a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.—Manuel del Rio.

República Peruana—Ministerio de Hacienda—Lima, Marzo 9 de 1849.

Sr. Prefecto del departamento de Arequipa.

Estando los buques "Jonh Harrocks" y Heath en caso enteramente igual al de la Barca Alfredo, a la que se concedió que pudiese gozar de los premios que por su procedencia directa señala el art. 83 del reglamento de comercio, ha resuelto el Gobierno que los espresados buques deben gozar tambien de los mismos premios del art. citado.

Lo aviso a US. en contestacion a su nota de 5 de Febrero próximo pasado núm. 21.

Dios guarde a US.—Manuel del Rio.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana—Sub-Prefectura de la Provincia de la Union—Cotahuasi a 9 de Marzo de 1849. N.º. 35.

Al B. Sr. G. Prefecto del departamento.

Sr. G. Prefecto.

Tengo el honor de acompañar a US. el estado de nacidos, matrimonios y muertos que han habido en esta provincia en todo el mes próximo pasado.

El párroco de la doctrina de Alca D. Manuel Bernave Chirinos, al remitirme la relacion que le corresponde, me comunica el acontecimiento siguiente, digno de la consideracion pública. Que la viuda de Manuel Anivia, Paulina Chamana, hoy mujer de Felipe Suasnavar, de casta blanca, dió a luz el 15 de dicho Febrero dos gemelos hombre y muger, unidos por los muslos, las partes pudendas, y el vientre libres, y abrazados ambos: que fueron bauti-

sados con los nombres de Faustino y Jácoba, y que el hombre murió a los seis minutos de haber recibido el agua, y la muger a los dos dias, seguramente por la frialdad que sufrió del cadáver de su hermano, lo que quizá se habria evitado, si hay un cirujano que los desuniese. Lo que comunico a US. para que se sirva hacer el uso que estime conveniente de este incomprendible capricho de la naturaleza.

Dios guarde a US.—S. G. P.—Manuel Manrique.

República Peruana—Juzgado accidental de 1.ª instancia de la Provincia de Condesuyos—Chuquibamba Marzo 12 de 1849.

Al Bto. Sr. G. Prefecto del Departamento.

En la causa criminal que se sigue de oficio contra el reo Juan Llacho por los homicidios de Jácobo Supo y Maria Picha, que habiendo fugado segun se presume con direccion a esa ciudad, he librado las requisitorias correspondientes a las justicias del tránsito, y se dictó un auto citando y emplazando al citado reo, para que comparezca en este juzgado a ser oido en juicio, como se ha verificado por el edicto, que en copia acompaño a US. para que se sirva ordenar, si lo tiene a bien, que sea inserto en el periódico oficial para los efectos de la ley.

Dios guarde a US.—Manuel E. Velarde.

El D. D. Manuel Esteban Velarde, Abogado de los Tribunales de la República, y Juez accidental de primera instancia de esta provincia de Condesuyos &

Por el presente, cito, llamo, y emplazo por primer pregon y edicto al reo prófugo Juan Llacho, contra quien estoy siguiendo causa criminal por las muertes que perpetró en las personas de Jácobo Supe y Maria Picha, para que dentro nueve dias primeros y siguientes, desde hoy en adelante, se presente, ante mi, ó en la carcel pública de esta Villa, a defenderse del delito, que contra él resulta, y si asi lo hiciere, será oido, y se le guardará justicia, y en caso contrario, le parará perjuicio la sentencia que contra él tiene que pronunciarse—Y para que llegue a noticia de todos, y del citado reo, mando pregonar, y fijar el presente. Que es fecho en esta Villa de Chuquibamba a 8 de Marzo de 1849—Manuel Esteban Velarde—Ante mi—Matias Quintalla Escribano de Estado—Es copia de que certifico—Matias Quintanilla—Escribano de Estado.

República Peruana—Sub-Prefectura de la provincia de Chuquibamba Marzo 14 de 1849 Núm. 44.

Al B. Sr. G. Prefecto del departamento.

El 22 de Febrero por una horrible y desecha tempestad ha sufrido el pueblo de Cayarani la desgracia de perder completamente su Iglesia por el incendio que la consumió; y solo han quedado los paramentos que estaban en la sacristia, debido al celo del Cura Párroco y de los vecinos que pudieron extraerlos del fuego.—Este incidente es en verdad muy sensible por la desaparicion

de un Templo que siempre es el lugar de los consuelos; y mas todavia por que en mucho tiempo no podrá repararse, por que la indigencia de los habitantes de Cayarani es extrema por todas partes.

Tengo el sentimiento de avisarlo a US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a US.—Mariano J. de los Reyes.

EXTERIOR.

CALIFORNIA.

Poco despues de entrado el sol, fondearon en nuestro Puerto dos buques procedentes de San Francisco de California, el bergantin frances—Neuvean Perseverant y la Fragata Norte Americana Huntres, el primero con 55 dias y está con 60 de navegacion.

Las noticias que nos traen de aquellas ricas rejiones alcanzan, pues, al 6 de Diciembre. Habian llegado a San Francisco procedentes de Valparaiso, la barca Undine y la fragata Chilena "Virginia." Todos los peones contratados desde aquí y llevados a California en dichos buques, abandonaron a sus patrones al dia siguiente de su llegada y se pusieron a trabajar por su cuenta. La fragata "Huntres" trae diez mil onzas de oro en polvo y dias antes de que ella saliera, zarpó de San Francisco la corbeta transporte de E. U. Lexington con destino a Valparaiso, y en este buque es en el que viene una gruesa remesa de oro.

El "Neuvean Perseverant" trae una cantidad de oro y seis pasajeros, quienes dan noticias algo contradictorias sobre la situacion y precios de aquel mercado, principalmente en lo que respecta a nuestros productos. De la harina se dice que estaba de 20 a 25 pesos saco. El precio mas alto que se ha obtenido por ella ha sido de 30 pesos. Sea de ello lo que fuere lo cierto es que la "Huntres", segun se nos informa, viene en busca de productos chilenos.

La "Undine," comprada en remate en este puerto, por quince mil pesos, se habia vendido en California por mas de 24,000.

La riqueza del suelo va en aumento, y con ella la emigracion de todos los puntos del pacífico.

El *Californian* dice que se habian descubierto inmensas cantidades de oro en la rejion de la Punta del Norte, que un hombre solo sacó 12,000 pesos en seis dias, tres reunidos 36 libras de oro, y que otro estrajo en 20 dias en una area como de cuatro pies cuadrados, cerea de 30 libras.

La estacion de los trabajos habia pasado ya, y la fiebre se hacia sentir en los lavaderos.

La llegada de estos dos buques causó a noche en los vecinos del puerto un movimiento general de curiosidad ó interes, tal vez mayor que el que causan los vapores paquetes.

RECIENTES NOTICIAS DE CALIFORNIA.

Del 6 de Diciembre, dice el Mer-

curio. se han recibido cartas y periódicos de California en Valparaiso. La misma abundancia prodijiosa de oro, y la misma carestia de vida.

Segun el "Californian" muchos mineros venian en todas las lanchas que llegaban de Sacramento, y era opinion general que la estacion de lavar oro era pasada por este año. El frio era ya bastante intenso y algunos lugares se cubrian de nieve. "Los lavaderos, dice el periódico, continuan tan buenos, si no mejores que antes. Inmensas cantidades de metal han sido descubiertas en la rejion de la Punta del Norte.

Un hombre sacó 12.000 pesos en 6 dias, y tres otros, obtuvieron en un dia 36 libras de oro puro. Dos meses antes, añade el "Californian," estas historias se hubieran mirado como bufnerías, pero ahora son ya ocurrencias comunes."

Otro hombre, segun el mismo diario, sacó en 20 dias, en un espacio de unos cuatro pies cuadrados, 30 libras de oro.

La inmigracion de todas partes es enorme, el Oregon se había casi despojado.

La fiebre grasaba en California, y en los lavaderos han tenido lugar peleas y algunas muertes.

Los precios de los víveres eran muy altos. En diez pesos se calcula el gasto diario de un hombre.

La "Undine" que partió de aquí fué vendida allí en 24.000 ps. como el duplo de lo que costó. En lo que se había vendido del cargamento de ese buque y del de la "Virginia" se calculaban un 400 por 100 de ganancia.

La harina se ha vendido de 25 a 35 ps. segun se informa.

De los dos buques entrados ayer solo uno, la fragata ha confesado traer 100,000 ps. en oro. Se dice que todos los pasajeros y marineros traen alguno, mas ó ménos. Se cree tambien que el bergantin haya traído oro, que no se confiesa por razones privadas.

Se nos cuenta que una de las personas idas de Valparaiso ha mandado a su señora un pedazo de oro tal cual estaba en la mina que pesa 18 onzas.

En San Francisco se trataba de construir un teatro. Habia llegado allí un enviado del rey de las Sanwch para arreglos de comercio.

El Fenix núm. 45.

AVISOS.

PARA EL CALLAO.



A fines del presente mes saldrá del puerto de Islai el bergantin Nacional — RICARDO.

Para fletes y pasajeros veanse en esta con D. Juan Lértora, ó en dicho puerto con D. Juan Mariano Rivera.

v. p. 3.

MARIANO SILVA recién llegado a esta ciudad, en la que residirá unos quince dias, ofrece a este respetable público ejercer la profesion de DENTISTA a precios mui cómodos. Además tiene de venta cajillas de polvos para limpiar dientes y conservar las encias. Vive en los altos de las Señoras Gandarillas, calle de mercaderes. v. 2. p. 1.

RAZON de las cantidades amortizadas por esta Tesoreria en billetes y cédulas de crédito público, conforme al Supremo decreto de 26 de Diciembre de 1846, con los ramos que se puntualizan, correspondiente al presente mes de Enero:—á saber.

DUEÑOS DIRECTOS.	Nombres de los que han amortizado.	N.º de la partida	N.º de la Pag. Auxiliar.	N.º de los billetes	de los Id. de las cédulas.	Valores	Se hallan vijentes	Amortizaciones	Resto pendiente.	Ramos de la amortizacion	Destino de los billetes y cédulas.
D. Melchor Miranda.....	D. Manuel Butron.....	1.º	3		721	348	124 4 ½	17 4	107 ½	Alcabala	Se devolvió anotada.
Idem.....	Da. Gregoria Corrales.....	2	3		721	348	66 1	17 4	48 5	id.	Idem.....
Idem.....	D. Juan Manuel Delgado.....	3	4	1839	721	348	48 5	18 7	29 6	id.	Idem.....
Da. Nicolasa Puente.....	Diego Kendall.....	4	4		721	500	325 6	243 2	81 6	id.	Idem.....
D. Melchor Miranda.....	Leandro Condori.....	5	5		721	348	29 6	5 7 ½	23 6 ½	id.	Idem.....
Idem.....	Manuel A. Ampuero.....	6	5		721	348	23 6 ½	7	16 6 ½	id.	Idem.....
Idem.....	Francisco Polar y Neyra.....	7	6		721	348	16 6 ½	12 4 ½	4 2	id.	Idem.....
Idem.....	Gregorio Ampuero.....	8	6		721	348	4 2	3 4	6	id.	Idem.....
D. Juan Crisóstomo Corzo.....	Da. Francisca J. de Quiros.....	9	7		626	100	100	70	30	id.	Se devolvió anotada.
D. Eusebio Ortiz.....	Da. Maria Guillen.....	10	7		805	2299 2	15 2 ½	5	10 2	id.	Idem.....
Idem.....	D. José Manuel Chavez.....	11	8		805	2299 2	10 2	10 2	"	id.	Chancelada
D. Manuel Palma.....	Idem.....	11	8		175	116 5	71 3 ½	8 5	62 6 ½	id.	Se devolvió anotada.
D. Melchor Miranda.....	Manuel Gonzales.....	12	9		721	318	62 6 ½	6	"	id.	Chancelada
D. Manuel Palma.....	Idem.....	12	9		575	116 5	42	20 6	42	id.	Se devolvió anotada.
Idem.....	Pedro Nuñez.....	13	9		575	116 5	23 6 ½	14 1	23 6 ½	id.	Idem.....
Idem.....	Da. Antonia y Josefa Tapia.....	14	10		575	116 5	23 6 ½	11 4	12 2	id.	Idem.....
D. Manuel Aranibar.....	Da. Josefa Talavera.....	15	10		596	733 2	496 2	106 1	390	id.	Idem.....
D. José del Carmen Gallegos.....	D. Juan Manuel Romaña.....	16	11	2539	575	803	775 2	350	425 2	id.	Idem.....
Idem.....	Martin Viscarra.....	17	11		1035	116 5	12 2	11 3	7	id.	Idem.....
D. José Manuel Rivera.....	Coronel D. Manuel Amat y Leon	18	12		552	1138	763	93 2 ½	669 5	id.	Idem.....
Da. Maria Josefa Zegarra.....	D. Manuel Barreda.....	19	12		596	1620	1606 2 ½	840	766 2	id.	Idem.....
D. Manuel Aranibar.....	D. Marcos Goyzueta.....	20	13		1035	733 2	390	280	110	id.	Idem.....
D. José Manuel Rivera.....	Da. Catalina Arapa.....	21	14		1035	1138	639 5 ½	2 5	667	id.	Idem.....
Total.....							5678 1	2151 7	3523 2		

Tesoreria principal. Arquipa Enero 31 de 1849—M. Basilio de la Fuente.